

Bogotá D.C.,

Señores (as)

**ALBA NUBIA PÉREZ MARTÍNEZ, ALICIA ARDILA, FAUSUL CAROLINA GARZÓN, JOSÉ DOMINGO VARGAS CABREJO, LEONARDO MANCIPE TOVAR, LUCÍA TABORDA DE GALLO, LUZ MIDIA CORTÉS RODRÍGUEZ, MAXIMINO MANCILLA PEÑA OLGA LUCÍA CAMELO SALCEDO, PEDRO J TORO LÓPEZ, ROSA ISELA SUAREZ BARRERA, WILLIAM SIERRA**  
Bogotá

**Asunto:** Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web  
**Tipo de Acto Administrativo:** Resolución 655 del 28 de septiembre de 2021.

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada el **día 19 al 25 de octubre de 2021**, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

**AVISO**

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 655 del 28 de septiembre de 2021**, "Por la cual se otorga y asigna a cincuenta (50) hogares, el subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro del Territorio Priorizado TPM6 Cable San Cristóbal".

Se publica el acto administrativo en tres (03) folios, desde el día veintisiete (27) de octubre de 2021, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días hábiles.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico [servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co](mailto:servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co) o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA \_\_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_ A LAS \_\_\_\_\_:

Cordialmente,

  
**SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN**  
Subsecretaría Jurídica

Elaboró: Juan Pablo Cabezas – Contratista - Subsecretaría Jurídica  
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista – Subsecretaría

Calle 52 No. 13-25  
Conmutador: 358 16 00  
[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)  
Código Postal: 110231





RESOLUCIÓN n.º 6 5 5 DE 2 8 SEP 2021

*“Por la cual se otorga y asigna a cincuenta (50) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro del Territorio Priorizado TPM6 Cable San Cristóbal”*

#### EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN OPERATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRICTAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 145 de 2021, y el artículo 26 de la Resolución 586 de 2021 de la Secretaría Distrital del Hábitat, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 *“Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones”*, indica como otorgantes del subsidio de vivienda entre otros, a las entidades territoriales y sus institutos descentralizados, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas.

Que conforme al artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, se creó la Secretaría Distrital del Hábitat como una entidad del sector central provista de autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural, con el fin de facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el artículo 115 ibídem, determina que la Secretaría Distrital del Hábitat es un organismo del Sector Central, que tiene dentro de sus funciones formular políticas de gestión del territorio y facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat”*, establece que la Secretaría Distrital del Hábitat tiene, entre otras funciones, formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, así como coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de producción de vivienda de interés social y de renovación urbana.

RESOLUCIÓN n.º 6 5 5 DE 2 8 SEP 2021

Pág. 2 de 9

*Continuación de la resolución “Por la cual se otorga y asigna a cincuenta (50) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro del Territorio Priorizado TPM6 Cable San Cristóbal”*

Que el artículo 15 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 *“Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024”*, *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, en relación con la posibilidad de otorgar subsidios y transferencias para la equidad, precisa lo siguiente en los programas 1 y 19 del propósito 1:

*“Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política.*

*Programa 1. Subsidios y transferencias para la equidad, cuyo inciso segundo prevé la acción de “Facilitar la adquisición y acceso a la vivienda en sus diferentes modalidades para los hogares con menores ingresos de la población, promoviendo incentivos para la construcción de vivienda de interés social y prioritario en zonas de fácil movilidad para el trabajo y el acceso a los derechos de la ciudad, implementando nuevas alternativas de financiación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, usada, mejoramiento, arrendamiento, u otras soluciones habitacionales colectivas, a los cuales le aplicarán los subsidios distritales de vivienda, en articulación con subsidios complementarios con prioridad para hogares con jefatura femenina, personas con discapacidades, víctimas del conflicto armado, población étnica y adultos mayores. Estos instrumentos financieros para la gestión del hábitat contribuirán con la reducción del déficit de vivienda y la generación de empleo por la dinamización del sector de la construcción.*

(...)

*Programa 19. Vivienda y entornos dignos en el territorio urbano y rural, el cual consiste en “Superar la baja calidad en el desarrollo de los asentamientos humanos, que está asociada a un déficit en las condiciones del hábitat de la población. Este déficit se encuentra representado en la existencia de precariedades habitacionales asociadas a la vivienda y la informalidad, un entorno urbano y rural que no cumple con estándares que generen bienestar y permitan el adecuado desarrollo del potencial de sus habitantes. Este programa busca realizar las intervenciones encaminadas a mejorar las problemáticas asociadas a la baja calidad de los asentamientos humanos, reducir las dinámicas asociadas al crecimiento de las ocupaciones informales, fortalecer la calidad del espacio público, reducir la permanencia de inequidades y desequilibrios territoriales, así como generar, entre otras, la ejecución de alternativas que incluyan la vivienda colectiva como solución habitacional.”*

Que teniendo en cuenta los criterios para la definición de las áreas de intervención del subprograma de mejoramiento integral, contemplado en los artículos 285, 295, 296 y 299 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial, dichos terrenos deben corresponder a: (i) asentamientos de origen informal; (ii) estratificación económica 1 y 2; y (iii) el tratamiento



RESOLUCIÓN n.º 6 5 5 DE 2 8 SEP 2021

Pág. 3 de 9

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a cincuenta (50) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro del Territorio Priorizado TPM6 Cable San Cristóbal"

urbanístico de mejoramiento integral. Conforme con lo indicado en el artículo 296 ibidem, las áreas que cumplan con esas características son definidas "(...) como de intervención prioritaria del subprograma en las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ) del tipo 1, las cuales presentan situaciones críticas de segregación de condiciones de pobreza y número de habitantes."

Que en el marco de las intervenciones integrales que adelanta la Secretaría Distrital del Hábitat, el Comité de Aprobación de proyectos de Habitabilidad y reforzamiento estructural – Plan Terrazas, definió algunos Territorios Priorizados para la ejecución del subprograma de mejoramiento integral, según consta en Acta n.º 003 de 2020. Allí se hace referencia, entre otros, a los Territorios Priorizados de Mejoramiento – TPM para el Programa Plan Terrazas. Entre éstos, se identificó el Territorio Priorizado de Mejoramiento – TPM6 – Cable San Cristóbal, en el cual, conforme a las condiciones de vulnerabilidad social de sus habitantes, se hace necesario construir procesos de acompañamiento social que fortalezcan el tejido social, la organización, convivencia, apropiación y participación comunitaria. Así, se busca aportar instrumentos de participación a las familias que les permitan hacerse parte activa de los procesos de priorización, ejecución, seguimiento y sostenibilidad de las obras y de las acciones que se adelanten en el marco del Programa de Mejoramiento Integral de Barrios.

Que la selección del Territorio Priorizado de Mejoramiento TPM6 - Cable San Cristóbal corresponde a una escala de mejoramiento integral que responde a las condiciones y oportunidades identificadas en los análisis para vincular acciones de los proyectos de ciudad Cable aéreo San Cristóbal y Avenida Perimetral de Oriente, los cuales se configuran en este territorio como un impulsor de cambios a nivel de acceso, transporte y conexión con el resto del territorio urbano, así como un impulsor de cambios en el espacio público, y en los equipamientos de la zona. A su vez, concurre en dicho territorio la condición de ser un asentamiento legalizado que cumple con las características para el otorgamiento de subsidios para el mejoramiento de las condiciones de vida y habitabilidad de hogares que habitan en la zona. Por ello, se viabilizó la estructuración de expedientes que fueran válidos para el otorgamiento de subsidio por parte de la SDHT.

Que el Decreto Distrital 145 del 16 de abril 2021, "Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones", tiene como objeto adoptar lineamientos para promover soluciones habitacionales con el fin de facilitar a los hogares vulnerables del Distrito Capital el acceso a una vivienda digna, que contribuya a la disminución de los factores que mantienen o acentúan sus condiciones de vulnerabilidad. Es así que, se regulan las modalidades de subsidios de vivienda, entre estos, los de vivienda progresiva.

fu.

RESOLUCIÓN n.º 6 5 5 DE 2 8 SEP 2021

Pág. 4 de 9

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a cincuenta (50) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro del Territorio Priorizado TPM6 Cable San Cristóbal"

Que el artículo 18 ibidem, define la modalidad de subsidio de vivienda progresiva como "(...) un aporte distrital en dinero o en especie otorgado a los hogares en condición de vulnerabilidad social y económica, que cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente y aplica para facilitar intervenciones progresivas que mejoren las condiciones de habitabilidad, solución falencias constructivas y de diseño, mejoren las condiciones de sismo-resistencia y faciliten la construcción de nuevas áreas habitables en sus viviendas". Igualmente, establece que esta modalidad de subsidio tiene un tope máximo de hasta cuarenta y cinco (45) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, los cuales, conforme con las disposiciones establecidas en el artículo 20 de la misma norma, se distribuyen en diferentes componentes, tales como: mejoramiento de condiciones estructurales, reforzamiento estructural, construcción de nuevas áreas e intervención progresiva en la modalidad de habitabilidad.

Que en el numeral 4.2 del artículo 4 ibidem, se ordenó a la Secretaría Distrital del Hábitat la coordinación y reglamentación de la operatividad de las clases y modalidades del subsidio para soluciones habitacionales; por lo cual, la entidad expidió la Resolución 586 del 1 de septiembre de 2021 "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución de subsidios de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural en sus diferentes tipos de intervención según los componentes del subsidio".

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la Secretaría Distrital del Hábitat, y la Caja de la Vivienda Popular suscribieron el Convenio Interadministrativo n.º 686 de 2021, cuyo objeto es "Aunar, articular y coordinar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y económicos entre la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT y la Caja de la Vivienda Popular – CVP para el formular e implementar el proyecto piloto que desarrolle el esquema de solución habitacional "Plan Terrazas"

Que según el referido convenio, y lo dispuesto por el artículo 19 de la Resolución 586 de 2021, la Caja de la Vivienda Popular como entidad estructuradora del proyecto, debe radicar los expedientes de los mejoramientos estructurados, junto con: la carta de presentación dirigida a la Mesa Técnica de Aprobación de la entidad otorgante; para ello, deberá adjuntar copia del acto administrativo del reconocimiento de la edificación y de las licencias urbanísticas, con sus respectivos planos de soporte, según corresponda, carta de presentación, fecha de priorización de las intervenciones de acuerdo con la modalidad de los subsidios, y sus diferentes componentes, registro fotográfico, concepto de viabilidad SIG - Sistema de Información Geográfica, concepto de viabilidad jurídica del predio y del hogar viabilizado, además de la caracterización social del núcleo familiar. Así mismo, debe hacer entrega del instrumento empleado como presupuesto y para cada uno de los componentes que hacen parte de la intervención deberá definirse, sin exceder los topes máximos contemplados para cada



RESOLUCIÓN n.º 655 DE 20 SEP 2021

Pág. 5 de 9

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a cincuenta (50) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro del Territorio Priorizado TPM6 Cable San Cristóbal"

modalidad y componente, en coherencia con los establecidos en el reglamento operativo.

Que el artículo 9 de la Resolución 586 de 2021, reglamentó la Mesa Técnica de Aprobación, dispuso su conformación y los aspectos relativos a su funcionamiento, de la siguiente manera:

*"Artículo 9.- Mesa Técnica de aprobación. La mesa técnica de aprobación será conformada como mínimo por cuatro (4) profesionales en las áreas técnica, económica, jurídica y social que designen los Subdirectores de Barrios y Operaciones, será presidida por el (la) subdirector (a) del área respectiva y según corresponda la modalidad de subsidio. La Mesa Técnica tendrá las siguientes funciones:*

*9.1 Revisar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación para efectos de la asignación de los subsidios.*

*9.2. Realizar una sesión técnica con la entidad o equipo estructurador para socializar los aspectos y demás documentación que debe ser ajustada previo a la asignación del subsidio.*

*9.3. Revisar y emitir informe respecto de las solicitudes de exclusión, renuncia y sustitución de un hogar vinculado a las modalidades de subsidio de que trata esta resolución.*

*9.4 Elaborar el acta de revisión de la documentación y de viabilidad de los requisitos según valorado por la mesa técnica de aprobación, junto con la matriz de verificación en los diferentes expedientes.*

Que en cumplimiento al artículo 9 ibidem, la Mesa Técnica de Aprobación de la entidad otorgante realizó la revisión del cumplimiento de los componentes técnicos, económicos, jurídicos y sociales, de cincuenta (50) expedientes remitidos por la Caja de la Vivienda Popular, mediante radicado n.º 1-2021-38006 de fecha 14 de septiembre de 2021.

Que en cumplimiento del artículo 18 del Decreto Distrital 145 de 2021, y verificados los 50 expedientes viabilizados por la Mesa Técnica de Aprobación, se evidenció que éstos no superan en ningún caso el tope máximo establecido, que para la presente vigencia equivalen a CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$40.883.670).

Que de acuerdo con lo anterior, en sesión realizada el 20 de septiembre de 2021, la Mesa Técnica de Aprobación, de acuerdo con el artículo 26 de la Resolución 586 de 2021, dejó constancia en el Acta de Aprobación n.º 001 de 2021, que se revisó y verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos

RESOLUCIÓN n.º 655 DE 20 SEP 2021

Pág. 6 de 9

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a cincuenta (50) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro del Territorio Priorizado TPM6 Cable San Cristóbal"

por el reglamento operativo respecto de cincuenta (50) proyectos de soluciones habitacionales que aplican para los subsidios en la modalidad de vivienda progresiva dentro del Territorio Priorizado TPM6 - Cable San Cristóbal, y en consecuencia fue puesta, la asignación de subsidios, a consideración a la Subsecretaría de Coordinación Operativa, por parte de la Subdirección de Barrios.

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 26 y 27 de la Resolución 586 de 2021 y a la verificación realizada por la Mesa Técnica de Aprobación, la Subsecretaría de Coordinación Operativa encuentra procedente la expedición del acto administrativo por el cual asigna a cincuenta (50) hogares, el subsidio distrital de vivienda en la modalidad de vivienda progresiva, dentro del Territorio Priorizado de Mejoramiento - TPM6 Cable San Cristóbal

Que conforme al Convenio Interadministrativo 686 de 2021, se estableció la obligación de constituir una fiducias mercantil con el fin de ésta administre y pague los recursos para la ejecución de obras del Programa de Mejoramiento progresivo de edificaciones de vivienda de origen informal "Plan Terrazas" Bogotá, en el marco de los subsidios que se asignarán mediante el presente acto administrativo. Dicho convenio está amparado con el CDP n.º 988 del 19 de abril de 2021 por valor de \$ 5.847.000.000 y RP n.º 886 del 26 de mayo de 2021 por valor de \$5.846.346.810.

Que en ese sentido, verificado el cumplimiento de los requisitos de que trata la Resolución 586 de 2021 y según lo contenido en el acta que registra la revisión y cumplimiento por de requisitos por parte de la Mesa Técnica de Aprobación, sobre los mejoramientos aprobados por la Subsecretaría de Coordinación Operativa, se considera pertinente otorgar el Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Otorgar y asignar el Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de Vivienda Progresiva a los hogares representados por las personas que se relacionan a continuación y que hacen parte del Territorio Priorizado de Mejoramiento - TPM6 Cable San Cristóbal, los cuales cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos en la Resolución 586 de 2021, y cuyo tope de subsidio es el establecido en la tabla y corresponde a vigencia 2021:



RESOLUCIÓN n.º 6 5 5 DE 2 0 SEP 2021

Pág. 7 de 9

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a cincuenta (50) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro del Territorio Priorizado TPm6 Cable San Cristóbal"

No.	CMIIP	Dirección	Cédula	Nombres y apellidos	Topo Máximo Valor Subsidio (vencida 2021)
1	AAA0005NARU	Kr-2L 30A 52 Sur	20697691	Rosa Elena Moyano	\$ 40.883.554,00
2	AAA0005NBEP	Kr-2K Bis 30B 11 Sur	52444714	Martina Lucía Rodríguez	\$ 40.883.587,00
3	AAA0005OTXR	Kr-2A Bis 30C 16 Sur	29034713	Gianna Diaz	\$ 40.882.198,00
4	AAA0005MKSBS	Kr-2,38C 21 Sur	4209654	Justo Tobiasch Sanchez	\$ 40.883.262,00
5	AAA0005OVLF	Kr-2D 39D 20 Sur	65757938	Olgia Lucia Camelo Salcedo	\$ 40.883.459,00
6	AAA00051TAW	CI 38B Sur 1A 12	41668539	Sol Mariana Rodríguez Pulido	\$ 40.883.625,00
7	AAA0005MYNN	CI 38F Sur 2 13	19453609	Eduardo Triller	\$ 40.873.805,00
8	AAA0005LJBJ	CI 37D Sur 1B 18	19211478	Maximino Marcelina Peña	\$ 40.883.555,00
9	AAA0005NBVN	Kr-2L 30A 59 Sur	28668951	Beatriz Amanda García	\$ 40.883.343,00
10	AAA0005WCKX	CI 38A Sur 20 16	41424577	Alicia Andía	\$ 40.881.815,00
11	AAA0005SFEF	CI 37A Sur 2A 04	19308808	Rodrigo Gómez Trujillo	\$ 40.882.036,00
12	AAA0005MYRU	CI 38F Sur 2 07	4423951	Luis Alberto Herrera	\$ 40.865.048,00
13	AAA00051WCK	Kr-2H 37D 56 Sur	21251708	Lucía Teherán de Gallo	\$ 40.883.370,00
14	AAA0005RPNX	CI 39B Sur 21 89	79323956	José Alonso Sánchez Arévalo	\$ 40.882.820,00
15	AAA00051RTD	CI 39F Sur 2K 20	41670756	Bianca Inés Vera de López	\$ 40.881.810,00
16	AAA0005SHY /	CI 37A Sur 2A 10	17114181	Juan Angel Zawadzky Nardiez	\$ 40.882.196,00
17	AAA0005NEVF	CI 39F Sur 21 06	19235054	Eduardo Alvaro Bravo	\$ 40.877.788,00
18	AAA0005MBS	CI 37Bs A Sur 2B 09	17167261	Mario Gil Espinal	\$ 40.883.539,00
19	AAA0005SHUZ	Kr-2,38C 22 Sur	13929855	Eibar Rangel Mastrique	\$ 40.882.121,00
20	AAA00051KOE	CI 37B Sur 1A 13	52731032	Reina Lucero Rivas Tapero	\$ 40.882.073,00
21	AAA0005SDXN	CI 37 Bis B Sur 2C 33	27280684	Herminida Clementina Ortega	\$ 40.883.552,00
22	AAA0005MCTD	Kr-2B Bis A 38F 05 Sur	41769109	Eliisa Isabel Ortega Barrero	\$ 40.883.239,00
23	AAA00051CUZ	Dm 38C Sur 1B 25 Esq	79650297	Leonardo Maricé Forer	\$ 40.883.635,00
24	AAA0005PHNX	CI 40 Sur 21 27	20301502	Maria Dabry Vergara Vidua de Bohonyez	\$ 40.883.815,00
25	AAA0005SKWW	CI 37A Sur 2A 41	1061277146	Karen Alejandra Bohonyez Rios	\$ 40.883.317,79
26	AAA0005PVFT	Kr-2C 39D 37 Sur	41462392	Graciela Quinana Nuñez	\$ 40.864.307,00
27	AAA0005MKUZ	CI 38C Sur 2B 58	39971265	Naira Eugenia Cabilho Salcedo	\$ 40.883.626,00
28	AAA0005PDOKI	CI 40 Sur 21 21	23494561	Alba Nidia Pérez Martínez	\$ 40.884.830,00
29	AAA0005MZLW	Kr-1H 38D 23 Sur	24130313	Rosa Isela Suarez Barera	\$ 40.883.113,00

RESOLUCIÓN n.º 6 5 5 DE 2 0 SEP 2021

Pág. 8 de 9

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a cincuenta (50) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro del Territorio Priorizado TPm6 Cable San Cristóbal"

30	AAA0005OWVR	Kr-2D 39D 12 Sur	52726857	Faustel Carolina Garza	\$ 40.882.390,00
31	AAA0005MZTO	CI 38D Sur 1G 05	52723558	Miguel Trujillo Lombro	\$ 40.882.772,00
32	AAA0005MWHK	Kr-1G 38B 18 Sur	79703526	William Sierra	\$ 40.882.382,00
33	AAA0005OWEP	Tv-2B Bis A 39D 09 Sur	79805403	Rafael T Toro Lopez	\$ 40.882.337,00
34	AAA0005LHCH	CI 37C Sur 1 23	19176487	José Osbaldo Osorio Velosa	\$ 40.881.065,00
35	AAA0005RYYX	Kr-2I 37D 09 Sur	41172788	José Domingo Verga Cabrero	\$ 40.882.529,00
36	AAA0005LJBR	CI 37G Sur 1-13	28380474	Faustina Rosales Almuza	\$ 40.883.589,00
37	AAA0005LXBS	Dg-37D Sur 2B 40	41509639	Ana Beritula López de Montoya	\$ 40.883.449,00
38	AAA0005LMIHY	Kr-2 Bis B 37B 15 Sur	17154491	José Edmundo Gil Parra	\$ 40.882.814,00
39	AAA0005LEDM	Dg-38B Sur 113 24 Esq	28807182	Marta Idanis Barragan Vidua de Moreno	\$ 40.823.968,00
40	AAA0005BEHS	CI 37 Bis B Sur 2C-09	52723075	Liliana Patricia Barragan Jimenez	\$ 40.881.753,00
41	AAA0005BHEP	Kr-2H 39A 22 Sur	36303209	Vida Hernandez	\$ 40.883.614,00
42	AAA0005LHFF	CI 37D Sur 1 12	15617991	Argemiro Pérez Martínez	\$ 40.882.597,00
43	AAA0005OWVX	Kr-2D 39D 09 Sur	52284443	Luz Mirlin Cortes Rodríguez	\$ 40.881.929,00
44	AAA0005LSCX	CI 38B Sur 1 13	41342796	Beritula Huertas Ramirez	\$ 40.882.187,00
45	AAA0005SKEP	CI 37A Bis Sur 2B 36	51999185	Fredia Sanchez Espitia	\$ 40.882.892,00
46	AAA0005LIMR	CI 37 Sur 2 64	19168873	Sergio Talo Pérez López	\$ 40.881.949,00
47	AAA0201TOSK	CI 40 Sur 2 59 Esq	17172065	Renaldo Zoro Valderama	\$ 40.883.523,00
48	AAA0005OWDM	Kr-2D 39D 12 Sur	38230706	Leonile William Ortiz	\$ 40.883.552,00
49	AAA0201TORU	Kr-3A Esq-40 03 Sur	41529305	Lina Zoro De Lopez	\$ 40.883.360,00
50	AAA0004TTPA	Kr-1B Esq-41B 32 Sur	89813766	Ensayder Mauricio Daza Puerto	\$ 40.883.613,00

**Parágrafo.** Los hogares beneficiarios del subsidio al que se refiere este artículo se comprometen a dar cumplimiento efectivo a la totalidad de obligaciones señaladas en el artículo 35 de la Resolución 586 de 2021 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, la cual declaran conocer y aceptar su contenido.

**ARTICULO 2.** Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1º del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 3.** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Mejoramiento de Vivienda de la Caja de la Vivienda Popular, entidad estructuradora del proyecto.

fu

RESOLUCIÓN n.º 655 DE 28 SEP 2021

Pág. 9 de 9

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a cincuenta (50) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro del Territorio Priorizado TPM6 Cable San Cristóbal".

**ARTICULO 4.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Coordinación Operativa, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 28 SEP 2021

  
**JUAN CARLOS ARBELÁEZ MURILLO**  
Subsecretario de Coordinación Operativa

Propongo:

Reviso:

Aprobó:

Alfonso David Ortiz Torres - Contratista Subdirección de Barrios  
Yeisson Yareth Barajas González - Contratista Subdirección de Barrios  
Laura Marcela Acuña - Contratista Subsecretaría de Coordinación Operativa  
Diego Mauricio Pulido Rodríguez - Contratista Subsecretaría Jurídica  
María Carolina Ruada Pérez - Contratista Subsecretaría Jurídica  
Sandra Yaneth Thiamasca Villamarín - Subsecretaría Jurídica  
Camilo Cortés Daza - Subdirección de Barrios